

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 831/2017**

**Viedma, 13 de noviembre del 2017.**

**VISTO:** el expediente CRH17-49 caratulado “AREA GESTIÓN HUMANA S/CONCURSO EXTERNO PORTEROS – CIUDAD JUDICIAL DE GENERAL ROCA (ESCALAFON D.3)”, mediante el cual se tramita el Concurso Público Externo según Ley Orgánica 5190 y el Reglamento Judicial, para empleados del Agrupamiento D.3 Portereros, con categoría Auxiliar Ayudante, en el ámbito de la segunda circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acordada N° 29/17-STJ se incorporó dentro del Escalafón “D” Servicios Generales el Agrupamiento D.3 Portereros, estableciéndose que los agentes pertenecientes al mismo se registrarán, sin perjuicio de lo estatuido por la Ley N° 5190 y sus normas reglamentarias, concordantes y complementarias respecto de lo que no es materia de negociación colectiva según Ley N° 5009, por la reglamentación que como Anexo I integra la referida Acordada.

Que en atención a las necesidades del servicio existentes en la Ciudad Judicial de General Roca, resulta necesario convocar a la brevedad un concurso público externo, según lo establecido en la Ley Orgánica 5190, Acordada N° 29/17-STJ, la Resolución N° 562/13-STJ y el Reglamento Judicial, a efectos de contar con una nómina de postulantes disponibles para incorporar personal con funciones de portereros en dicha localidad y cubrir las eventuales vacantes que puedan generarse a futuro en el escalafón D.3.

Que corresponde asignarle al Área de Gestión Humana: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del mismo, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

Que resulta necesario designar los respectivos Tribunales Examinadores que entenderán específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los

exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Que se considera oportuno que el concurso de ingreso cuente en una primera etapa con la inscripción, a cargo del Área de Gestión Humana y, en una segunda etapa, de presentación de documental y entrevistas de los postulantes con el Tribunal Examinador que se designe.

Que una vez finalizado el periodo de inscripción, y si la cantidad de inscriptos habilitados supera a los cincuenta (50) postulantes, podrán ser aplicados en forma integral o parcial los criterios de preselección establecidos en la Resolución N° 562/13 del Superior Tribunal de Justicia que se consideren pertinentes y oportunos para el presente concurso.

Que los postulantes inscriptos que al momento de convocarse al presente concurso se encuentre desempeñando funciones en el Poder Judicial de Río Negro bajo relación de contrato de empleo público, se incorporarán conjuntamente al primer grupo resultante del sorteo previsto en la Resolución N° 562/13- STJ, debiendo cumplimentar y aprobar en todo caso las distintas etapas evaluatorias del concurso.

Que en atención a que a través del presente concurso se incorporará la primer dotación de agentes con la función de porteros para la ciudad de General Roca, se considera necesario establecer como requisito excluyente para participar del mismo, el contar con una experiencia mínima y acreditada de cinco (5) años en funciones de portería y/o seguridad interna de establecimientos pertenecientes a organización públicas o privadas. Preferentemente la experiencia exigida debe haberse adquirido en organizaciones relacionadas al servicio de justicia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello:

#### **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Llamar a Concurso Público Externo según Ley 5190, Acordada N° 29/17-STJ, Resolución N° 562/13-STJ y el Reglamento Judicial, para empleados del Agrupamiento D.3, Porteros, con categoría de Auxiliar Ayudante, en el ámbito de la ciudad de General Roca de la Provincia de Río Negro, habilitando la inscripción desde el día **18/12/17**

y hasta el **22/12/17** inclusive, el que contará en una primera etapa con la inscripción, a cargo del Área de Gestión Humana y, en una segunda etapa, de presentación de documental y entrevistas personales a cargo del Tribunal Examinador que para dichos efectos se designe.

**Artículo 2º.-** La inscripción se realizará a través del sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), según las pautas, bases y condiciones que determine oportunamente la Gerencia del Área de Gestión Humana de la Administración General, en concordancia con lo establecido por el Reglamento Judicial y la Resolución N° 562/13-STJ.

**Artículo 3º.-** Establecer que los postulantes inscriptos que al momento de convocarse al presente concurso se encuentre desempeñando funciones en el Poder Judicial de Río Negro bajo relación de contrato de empleo público, se incorporarán conjuntamente al primer grupo resultante del sorteo previsto en la Resolución N° 562/13- STJ, debiendo cumplimentar y aprobar en todo caso las distintas etapas evaluatorias del concurso.

**Artículo 4º.-** Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse. El requerimiento debe presentarse al momento de la inscripción;

Acreditar, previo al ingreso, aptitud psico-física para el cargo a desempeñar mediante examen médico de salud preocupacional, expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente;

Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro al momento de la inscripción y Certificado de Reincidencia Nacional;

No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución

Provincial, al momento de la inscripción;

Domicilio preferentemente en el lugar donde se desempeñará, el cual deberá acreditarse al momento de la inscripción;

Título primario o preferentemente secundario al momento de la inscripción;

Contar con una experiencia mínima y acreditada de cinco (5) años en funciones de portería y/o seguridad interna de establecimientos pertenecientes a organizaciones públicas o privadas. Preferentemente la experiencia exigida debe haberse adquirido en organizaciones relacionadas al servicio de justicia.

Presentar Curriculum Vitae actualizado, con referencias comprobables que guarden relación con las tareas para las cuales se postula, al momento de la inscripción.

**Artículo 5°.-** Hacer saber que una vez finalizado el periodo de inscripción, y si la cantidad de inscriptos habilitados supera a los cincuenta (50) postulantes, podrán ser aplicados en forma integral o parcial los criterios de preselección establecidos en la Resolución N° 562/13 del Superior Tribunal de Justicia que se consideren pertinentes y oportunos para el presente concurso.

**Artículo 6°.-** Disponer que el Tribunal Examinador estará compuesto por el Gerente Administrativo de la 2da. Circunscripción Judicial Sr. Claudio GATICA, el Gerente del Área de Gestión Humana Cr. Ezequiel VINCI y el Sr. Juez de Juicio, Dr. Daniel TOBARES, en representación del Tribunal de Superintendencia General de la 2da. C.J.

**Artículo 7°.-** El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo:

- 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones, elaboración de actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso.
- 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

**Artículo 8°.-** El Tribunal Examinador que oportunamente se designen entenderán específicamente en lo respectivo a

- 1) Establecer fechas de exámenes.
- 2) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes.
- 3) Diseñar y Evaluar la oposición por antecedentes y entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes.
- 4) Resolver, en carácter de primera

instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio. Se expedirán confeccionando “orden de mérito” fundado que constará en el Actas labrada una vez finalizada la evaluación de los postulantes, de acuerdo los parámetros de puntuación previstos en la Resolución N° 562/13-STJ.

**Artículo 9°.-** Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Antecedentes, y; 2) Entrevista personal; cuyo procedimiento de selección será llevado adelante íntegramente por el Tribunal Examinador que se estatuye por el Artículo 6° de esta Resolución; el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la Evaluación de Antecedentes y un máximo de cincuenta (50) puntos para la Entrevista Personal. Integrarán el Orden de Méritos los postulantes que obtengan un mínimo de setenta (70) puntos.

**Artículo 10.-** La modalidad de difusión y notificación suficiente por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) y, por las vías de comunicación que la Gerencia del Área de Gestión Humana considere oportuno si fuera necesario informar a los concursantes, según las pautas a determinar oportunamente por parte de esa Gerencia.

**Artículo 11.-** Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de mayor circulación de la Provincia y archívese.

**Firmantes:**

**APCARIAN - Presidente STJ.**

**BARONI - Administrador General del Poder Judicial.**